

PUNTA DELGADA, 30 de agosto de 2017.

MUN. 0575 / (SECCIÓN "B") VISTOS:

1. La necesidad de crear un manual de procedimientos para el retiro de vehículos y especies retenidas en corral municipal de San Gregorio.
2. Las atribuciones que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral XII° Región, de fecha 28.11.2016.

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE, el MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE VEHÍCULOS Y ESPECIES RETENIDAS EN CORRAL MUNICIPAL DE SAN GREGORIO.**

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objeto fijar el conjunto de normas que deberán observar los propietarios de todos los vehículos que habiendo infringido la Ley de Tránsito (Ley N° 18.290), o que por resolución de los Organismos de Administración de Justicia, sean ingresados al Corral Municipal, ubicado en el patio posterior del Gimnasio Municipal, en calle Aoniken N° 210, Villa Punta Delgada en la Comuna de San Gregorio.

El Corral Municipal, se encuentra habilitado para tales efectos, según consta en Decreto Alcaldicio N° 151 Sección "B" de fecha 20 de marzo del año 2017.

2. TERRENO

El Corral Municipal se encuentra ubicado en el patio posterior del Gimnasio Municipal, ubicado en calle Aoniken N° 210, Villa Punta Delgada en la Comuna de San Gregorio, la nominación de "Corral Municipal" la entrega la Ley N° 18.290, al lugar de aparcamiento de vehículos motorizados, que habiendo infringido las normas establecidas en dicho cuerpo legal, o por requerimiento de algún Organismo de Administración de Justicia del País, deban ser ingresados a este recinto, para quedar a resguardo, mientras se resuelva la situación procesal de los involucrados.

3. CUSTODIA

El Corral Municipal, cuenta con un Servicio de Vigilancia ejercido por el auxiliar que se encuentre ejerciendo el turno, debiendo informar éste al Encargado de Vehículos e Inventario, sobre cualquier acto irregular o anomalía que detecte al interior del Corral Municipal.

El Encargado de Vehículos e Inventario, dentro de sus obligaciones, deberá a cumplir las siguientes funciones:

- 3.1. Será el responsable de autorizar el ingreso de cualquier persona al Corral municipal. La excepción a la norma, está dada para los operadores de las Grúas, que en el desempeño de sus funciones, deben ingresar a dejar y retirar vehículos; Carabineros de Chile e Investigaciones de Chile, que en cumplimiento de sus funciones están obligados a ingresar al lugar a realizar peritajes a todos los vehículos que los Tribunales, Fiscalías y Organismos de la Administración de Justicia ordenen. A los peritos judiciales que en el cumplimiento de sus funciones presenten la autorización de los tribunales o Fiscalía competente para realizar las funciones encomendadas y a los

funcionarios judiciales que en poder de una orden de un Tribunal o Fiscalía deban realizar peritajes fotográficos u otros que el Organismo de la Administración de Justicia determinen.

- 3.2. Recepcionar todos los vehículos, animales, decomisos y otros en el siguiente horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00, cumpliendo el siguiente procedimiento:
 - Levantar un acta en conjunto con el funcionario de Carabineros u/o Inspector Municipal, según sea el caso, de todos los vehículos, animales, decomisos y otros que sea derivado al corral municipal. El inventario debe quedar contenido en la hoja denominada "Control de Ingreso de Vehículos en Custodia". De esta hoja, deberá entregarse copia a la Fiscalía, Tribunales o Juzgado de Policía Local, que tomaron conocimiento de la causa.
 - Una vez registrada toda la información, deberá ser visada por el Encargado de Vehículos e Inventario como también por el Inspector Municipal.
- 3.3. Una vez recepcionado el vehículo, animal (es), decomisos u otros, el Encargado de Vehículos e Inventario en conjunto con el operador de la grúa o el propio conductor del vehículo (según corresponda), deberán ingresar el móvil, hasta el sitio de aparcamiento situado al interior del Corral Municipal; el que deberá quedar registrada en el formulario del Control de Ingreso de Vehículos en Custodia. Una vez ingresado y aparcado el vehículo en el Corral Municipal, el Encargado de Vehículos e Inventario, deberá tomar posesión de las llaves y mantenerlas en resguardo.

4. PROCEDIMIENTO PARA RETIRO DE VEHÍCULOS U OTROS

- 4.1. El interesado deberá iniciar el trámite en la oficina del Encargado de Vehículos e Inventario, en la I. Municipalidad de San Gregorio, ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins N°50, Villa Punta Delgada. Para iniciar la gestión, deberá acreditar personalmente la propiedad del vehículo o especie decomisada, ya sea con:
 - El Padrón del Vehículo y Cédula de Identidad
 - Certificado de Anotaciones Vigentes, emitido por el Servicio de Registro Civil y Cédula de Identidad, si corresponde.
 - Compraventa de la especie por retirar, en el caso que corresponda.

Nota: Los certificados y documentos exigidos precedentemente deberán ser originales.

- 4.2. Al momento de acreditar la propiedad, el funcionario municipal le entregará en lo principal la siguiente información:
 - Las causas que motivaron el ingreso, indicando el Organismo de Administración donde fue derivada la causa. Llámese Juzgado, Fiscalía o Tribunal.
 - El monto del ingreso del vehículo o especie al Corral Municipal, se encuentra tipificado en la Ordenanza de Derechos Municipales vigentes. Este valor depende de la longitud del Vehículo, si es inferior o superior a cinco metros.
 - En poder de la documentación indicada en el párrafo anterior, el contribuyente debe iniciar los trámites de retiro en el Organismo de Administración de Justicia correspondiente, obteniendo la Orden de Retiro, emitida por dicho Organismo.
 - Una vez en posesión de todos los documentos indicados precedentemente y previa cancelación de los Derechos Municipales y Servicio de Grúa, el propietario debe volver a la Oficina de Servicios Generales a retirar las llaves del vehículo (si procediere) y la orden de retiro correspondiente, con lo que queda habilitado para ir hasta el Corral Municipal a retirar su vehículo.

- La cédula de identidad es un documento que debe ser presentado en todo momento que sea requerida, tanto por los funcionarios de los Organismos de Administración de Justicia, como por el Encargado de Vehículos e Inventario y Corral Municipal.
- Los documentos exigidos en cuanto a Orden del Tribunal, cobros de Derechos Municipales y Servicios prestados, quedan en poder de la oficina del Encargado de Vehículos e Inventario.

5. COBRO DE BODEGAJE

Ingreso a corral municipal vehículo hasta 5 metros de largo, animal, o especie decomisada hasta 5 m2 se cobrará 0.50 UTM diario.

Ingreso a corral municipal vehículo sobre 5 metros de largo., animales, o especie decomisada sobre 5 m2 se cobrará 1.00 UTM diario.

Todo contribuyente que no retire su vehículo, animal, o especie decomisada, dentro de las veinticuatro horas hábiles, de haber recibido la Orden de Retiro del Tribunal, debe cancelar el 10% de la U.T.M., por día de permanencia del vehículo o especie retenida en el corral municipal. La fecha de la Orden de Retiro, para todos los efectos comienza a regir desde el momento en que fue emitida y en aquellos casos, en los cuales no haya sido retirada en la fecha indicada, deberá solicitar al secretario del Tribunal que certifique la actualización de la fecha con que se retira el documento desde el Tribunal.

6. DERECHOS DEL MUNICIPIO

Transcurrido 6 meses desde que el vehículo, animal, o especie decomisada debiera ser retirada por quien corresponda y dicho retiro no se ha concretado, el bien pasará a ser de propiedad Municipal para ser subastado a menos que el poder judicial tenga una causa pendiente.

7. EXENCIÓN O REBAJA DE PAGOS DE DERECHOS

Existen disposiciones de la Contraloría General de la República, que disponen en lo principal que, las exenciones de pago de Derechos Municipales, solamente pueden ser eximidas o rebajadas por el Sr. Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal.

Nota: Los vehículos que hayan ingresado al Corral Municipal y cuya causa este acreditada por la Fiscalía Local, que fue sustraído, NO PAGAN DERECHOS DE INGRESO AL CORRAL MUNICIPAL, pero están obligados a cancelar los Servicios de Grúas.

8. OTROS

La Ilustre Municipalidad de San Gregorio no se hace responsable de los daños que no se encuentren debidamente acreditados al momento del ingreso y en caso de pérdidas o hurtos de especies ingresadas al interior de los vehículos, deberán hacer las denuncias correspondientes, a Carabineros o Investigaciones de Chile.

La Ilustre Municipalidad de San Gregorio, no es responsable del retiro y/o traslado de vehículos que hayan sido derivados al corral municipal.

